



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

EXPTE.: Convenio Modificatorio en el marco del llamado: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA DINCAP -PLURIANUAL". ID N° 451.449.

Asunción, 14 de abril de 2026.-

DICTAMEN DC A.L. N° 36 /2026 –

ANTECEDENTES

- Prov. DGAF de fecha 16 de abril de 2026
- Prov. DG/DINCAP de fecha 13 de abril de 2026
- Providencia SUOC N° 16/2026 de fecha 9 de Marzo de 2026
- Prov. de fecha 25 de marzo de 2026, Director General -DINCAP
- Memorando DA/DINCAP N° 15/2026
- Conformidad del Proveedor
- Copia de CDP

CONSULTA JURÍDICA

La SUOC remite la solicitud de un **Convenio Modificatorio en el marco del llamado: "SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LAS OFICINAS DE LA DINCAP -PLURIANUAL". ID N° 451.449.**, a los efectos de la ampliación del servicio y la vigencia del mismo.

MARCO LEGAL

- Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024
- CONTRATO N°03/ /2024

4. ANÁLISIS JURÍDICO

A través de la Providencia de fecha 9 de marzo de 2026, la SUOC remite el pedido del convenio modificatorio realizado por el Administrador del Contrato de referencia a los efectos de solicitar el inicio de los trámites para la suscripción de un Convenio modificatorio para la ampliación del monto y la vigencia del Contrato.

Que, por providencia de fecha Providencia de fecha 13 de abril de 2026, el Director General de Administración y Finanzas remite a la Dirección de Contrataciones el pedido de ampliación del monto y vigencia del contrato de referencia.

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

Que, obra en autos el Dictamen Técnico y Legal emitido por el Administrador del Contrato MAG N°03/2024, por la cual fundamentan la ampliación del monto amparado en la normativa legal correspondiente..

Al respecto, el Administrador del Contrato emite su Dictamen Técnico –Legal expresa "El servicio de limpieza para las oficinas de la DINCAP, es considerado de suma importancia para mantener limpio, saludable y organizado esencial para la salud, seguridad y productividad de los funcionarios. La presencia constante de funcionarios, usuarios y visitantes genera acumulación de residuos, polvo y microorganismos que puede afectar la salud de las personas..". Cabe mencionar que el Contrato aún se encuentra vigente, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la Adenda N° 1.-

A través de la Nota adjunta se puede corroborar la conformidad otorgada por el proveedor a los efectos de la ampliación de la vigencia.-

La presente ampliación será enmarcada considerando lo dispuesto en la Ley y la reglamentación establecida por la DNCP y en ese sentido el Al efecto de emitir la modificación el Art. 67 de la Ley N° 7021/2022, establece en cuanto a los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. "Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley." Así mismo el Decreto N° 2264/24. Art. 109. Expresa: Convenios Modificatorios. los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, como así mismo de conformidad a la Resolución DNCP.

La ampliación solicitada de la vigencia es por tres meses y la ampliación del monto por un costo mensual de Gs. 24.574.433(Guaraníes veinticuatro millones quinientos setena y cuatro mil cuatrocientos treinta y tres), totalizando el monto de Gs. 73.723.299 (Guaraníes setenta y tres millones setecientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve).

Así mismo, mencionamos que la naturaleza ni la finalidad del Contrato no serán alteradas, así como tampoco existiría violación a los principios previstos en la Ley, ya que la modificación a realizarse mantienen inalterables las demás cláusulas del

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."



Misión: "Ente rector del sector agrario, responsable de liderar, diseñar e implementar las políticas públicas dirigidas al desarrollo eficiente, competitivo y sostenible del país".

contrato, consideramos que no existiría impedimento legal para la modificación pretendida.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por el Administrador del Contrato, el Dpto. de Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda proseguir trámites para la suscripción de un Convenio Modificatorio N° 2 para la ampliación del monto por un total de Gs. 73.723.299 (Guaraníes setenta y tres millones setecientos veintitrés mil doscientos noventa y nueve). y la vigencia por tres meses correspondiente al **CONTRATO MAG N° 03/202** suscripto con la firma **MAFARA S.A.** con RUC N° 80021850-7.

Es importante mencionar que la adecuación de las cantidades y montos es de exclusiva responsabilidad del Administrador del Contrato. Asimismo, corresponde la **ampliación de la garantía de fiel cumplimiento** del contrato y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Ministerial la modificación contractual solicitada.-

Atentamente,



Abg. María Angélica Molinas
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones - MAG

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-

Visión: "Ser una institución líder del sector agrario nacional, reconocida por su gobernanza y gestión eficiente e innovadora."